

497
y fuer subdelegado de otras Reales que se ha-
cho en el mismo reino a dicho Adm. residente
a traer puestas e dadas Publicas para el daren-
damiento de otros Abates, tenidos y equando
y cumplida y en su coneguerria, se despa-
chen e dadas a las diez y siete diputaciones
deste campo que llere y fose en su hecencia
qualquiera ministro de los dhas. para los
que se poren enpa a los Diputados que rino
que compranda en sus dhas. la gente
por su encarga de los visiles sobre su cum-
plim. y que no permitan que dha. Abates
dora vendan las espesas de las espesas
si no es cosa de calidad y su cumtancia
que por menor espesa dha. dha. danda cuenta
de qualquiera rebeldad que resultare
esta cu. y su dha. Justicia, encarando como
esta cu. encarga a su Cavallero fele e secu-
tor de los visiles con el mayor cuidado
la observancia de dha. dhas. dhas. y para
satisfazer su contenido permitiendo el testi-
monio y testos de los autos que pasan en
esta dha. dha. de Hyuntan. se trapababa
al Maj. de propios desta cu. y suministre el
pato de papel y oficiales que se reverente:
y por Cavallero Comisario que se voren
se haya representacion a dha. por mano
de dho. dha. Marquer de Equilache manifes-
tando los justos motivos que esta cu. dha. tiene
para lo poren orientos que hasta aqui
apRACTICADO en asuntos de dhas. Abates con
a rrepto de lo que resulta de dhas. autos pidi-
endo a la dha. benignidad de su señore tomar
sobre ellos la providencia que sea mas de
el

